



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

REGLAMENTO REGULADOR DE LA MESA LOCAL DE EMPLEO

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
TÍTULO PRELIMINAR	4
NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA MESA LOCAL DE EMPLEO	4
Artículo 1. CONSTITUCIÓN	4
Artículo 2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN	5
Artículo 3. NATURALEZA JURÍDICA	5
Artículo 4. OBJETIVOS Y FUNCIONES	5
Artículo 5. COMPOSICIÓN	7
Artículo 6. PRESIDENCIA	7
Artículo 7. SECRETARÍA	8
Artículo 8 FUNCIONES DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA MESA	9
Artículo 9. MESAS DE TRABAJO SECTORIALES	9
Artículo 10. REMUNERACIONES	9
Artículo 11. REUNIONES	9
Artículo 12. QUORUM DE ASISTENCIA	11
Artículo 13. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD	11
DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA	12
DISPOSICIÓN FINAL	12



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de alta tasa de desempleo desde comienzos de la crisis hace necesario por parte de las instituciones abordar cualquier tipo de iniciativa o propuesta que contribuya a paliar esta auténtica lacra social. Dentro de las limitaciones que en esta materia tienen las instituciones locales, el Ayuntamiento de Cehegín no puede permanecer impasible ante este problema. De acuerdo con el art. 69 de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde a las Corporaciones Locales facilitar la más amplia información sobre su actividad y, también, favorecer la participación de las y los ciudadanos en la vida local, lo cual constituye una manifestación más del derecho de participación política de la ciudadanía en el sistema democrático. El desarrollo de una política efectiva en materia de fomento del empleo requiere de la concertación de las políticas desarrolladas desde las instituciones con los diferentes agentes sociales y económicos, tanto públicos como privados, involucrados en el ámbito del empleo. Las políticas de empleo constituyen un conjunto de actuaciones que pretenden incidir directamente sobre el mercado de trabajo, al objeto de dotarlo de una mayor eficacia y transparencia y corregir sus posibles desequilibrios y desajustes y, por tanto, pretenden mejorar la cualificación profesional, facilitar la inserción laboral de las personas desempleadas e incentivar la creación de empleo estable con el objetivo de que disminuya en la localidad de Cehegín el número de personas en situación de riesgo de exclusión social.

Con estas finalidades básicas de participación y concertación social de la ciudadanía y de sus asociaciones y otras organizaciones con el fin de la creación de empleo como medio más importante para evitar situaciones de exclusión social, se crea la **Mesa Local de Empleo**, como foro de participación, colaboración y seguimiento en el que toman parte las instituciones, los sindicatos, los empresarios y, en general, todos aquellos agentes sociales y económicos que trabajan de forma efectiva en el ámbito del empleo en Cehegín.

La regulación dispuesta en este Reglamento busca la mejora en el contenido y acierto de las decisiones municipales sobre el fomento del empleo en el municipio de Cehegín a través de la mencionada Mesa Local de Empleo.

Para el correcto funcionamiento de esta Mesa Local de Empleo se ha preparado el presente Reglamento que, en la regulación de sus concretas disposiciones, se ha centrado en la búsqueda de una deseable concertación de agentes diferentes, de coordinación y, sobre todo, de participación funcional directa en la orientación de futuras decisiones municipales sobre el contenido de las políticas de empleo a desarrollar. Para ello se ha previsto una composición



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

basada en la competencia o representación, o en un especial llamamiento a colectivos o personas determinadas, para que, sin merma de las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley, las resoluciones que éstos adopten y el contenido de los propios planes sean los más acertados y adecuados para la mejora del empleo en Cehegín.

Para lograr estos objetivos, el presente Reglamento propone regular la creación y funcionamiento de la Mesa Local de Empleo como un órgano consultivo y colegiado que permita reforzar la participación social especialmente en el diseño de las acciones y programas a desarrollar en la articulación e impulso del empleo y el desarrollo económico en el municipio de Cehegín, así como órgano de seguimiento de todas las acciones llevadas a cabo por la administración local en materia de empleo y promoción económica, considerando el empleo como elemento esencial y de primer orden en la promoción social y disminución del riesgo de exclusión social, competencia propia de las Entidades Locales.

A través del Reglamento se determinan también aspectos tales como la estructura básica, funciones, plazos y régimen jurídico de la Mesa Local de Empleo, atendiendo a su naturaleza de órgano colegiado de los previstos en el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta en cuanto a su organización y funcionamiento lo establecido en el Artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común respecto a los órganos colegiados.

TÍTULO PRELIMINAR NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA MESA LOCAL DE EMPLEO

Artículo 1. CONSTITUCIÓN

1.1. La Mesa Local de Empleo se constituye como una herramienta que permite coordinar a los distintos agentes públicos y privados, a la hora de implementar las políticas públicas de fomento del empleo, como un foro consultivo de participación, colaboración y seguimiento en el que tomen parte el Ayuntamiento, los sindicatos, los empresarios, y en general todos aquellos agentes sociales y económicos que trabajen de forma efectiva en el ámbito del empleo en Cehegín.

1.2. La Mesa Local de Empleo se renovará cada cuatro años con carácter general y sin perjuicio de renovaciones puntuales, coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal. Cada sujeto o entidad con representación en la Mesa designará a sus



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

representantes, titulares y suplentes para casos de ausencia o enfermedad, comunicándolo a la Secretaría con una antelación de cinco días hábiles a la sesión constitutiva de la Mesa a efectos de nombramiento.

1.3. Una vez constituida la Mesa, las entidades presentes en el mismo podrán proponer sustitutos de sus representantes, comunicándoselo a la Secretaría de la Mesa con al menos cinco días hábiles de antelación a la convocatoria de la sesión en que deba producirse su nombramiento.

1.4. Se establece como sede de la Mesa Local de Empleo las dependencias del Centro de Promoción Económica de Cehegín (CPEC), situada en C/Coso S/N.

Artículo 2. ÁMBITO DE ACUACIÓN

El ámbito de actuación de la Mesa Local de Empleo es el término municipal de Cehegín.

Artículo 3. NATURALEZA JURÍDICA

La **Mesa Local de Empleo** se configura como órgano los previstos en el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento lo establecido en los Artículo 11, 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común respecto a los órganos colegiados.

Artículo 4. OBJETIVOS Y FUNCIONES

4.1. Objetivos

El objetivo principal y subyacente a todas las actuaciones llevadas a cabo por la Mesa Local de Empleo será la creación de empleo en el ámbito del municipio de Cehegín, implicando a distintos agentes económicos y sociales en la planificación, desarrollo y evaluación de las políticas municipales relacionadas con el fomento del empleo y la promoción económica, como medio para hacer disminuir en la localidad de Cehegín en número de personas en situación o riesgo de exclusión social.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

4.1. Funciones

La **Mesa Local de Empleo** tiene las siguientes funciones:

- a) Ser órgano de participación que haga efectiva la cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín y las entidades ciudadanas y colectivos que tengan por objeto la promoción y defensa del empleo estable, formación para el empleo, orientación profesional y desarrollo local.
- b) Transferir buenas prácticas, experiencias y conocimientos, que la dilatada trayectoria en materia de empleo en el municipio ha permitido acumular a los agentes institucionales, sociales y económicos.
- c) Inventariar y poner en común todos los recursos de formación, promoción, empleo y desarrollo local con los que pueda contar la Mesa Local de Empleo.
- d) Servir de plataforma que impulse el debate sobre el desarrollo económico y empresarial del municipio, la cooperación entre agentes y las ideas innovadoras.
- e) Proponer los criterios y las áreas prioritarias que deben regir el desarrollo local y las políticas de empleo.
- f) Conocer las características propias de la población desempleada de Cehegín con el fin de poder hacer un diagnóstico adecuado de las necesidades de dicha población.
- g) Fomentar la implicación, participación y actuación de todos los agentes sociales y económicos locales.
- h) Promover la incorporación de nuevas asociaciones o instituciones e invitar a que participen en la Mesa.
- i) Promover la imagen corporativa de la Mesa Local de Empleo.
- j) Mantener una política de información recíproca y permanente entre la Mesa Local de Empleo y las instituciones que en ella están representadas.
- k) Realizar un estudio, seguimiento y evaluación de las actividades llevadas a cabo en materia de empleo y promoción económica con el objeto de detectar áreas de mejora a desarrollar.
- l) Emitir informes y efectuar propuestas de actuación en materia de empleo o promoción económica a iniciativa propia o a petición de los órganos municipales.
- m) Realizar un seguimiento de los acuerdos adoptados.
- n) Articular "Mesas de Trabajo Sectoriales" de los diferentes sectores económicos del municipio que se consideren en la Mesa.
- o) Cualesquiera otras que, dirigidas a tales fines, se establezcan en el Pleno del Ayuntamiento de Cehegín o Mesa Local de Empleo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

Artículo 5. COMPOSICIÓN

La **Mesa Local de Empleo** estará integrada por:

- El Alcalde ostentando la Presidencia.
- Técnico responsable del Centro de Promoción Económica de Cehegín (CPEC) ostentando la Secretaría.
- Concejal o Concejala Delegada de Empleo o Desarrollo Local.
- Un representante por cada uno de los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento.
- Un técnico del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cehegín.
- Un representante del Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia.
- Un representante del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Un representante por cada uno los sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO), por considerarse los sindicatos más representativos a nivel local.
- Un representante de la Asociación de Comercio y Hostelería de Cehegín.
- Un representante de la Asociación de Empresarios y Autónomos de Cehegín.
- Un representante del Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales de la Región de Murcia.

Al margen de los integrantes de pleno derecho de la Mesa Local de Empleo, la misma podrá invitar a las sesiones con voz pero sin voto a representantes de asociaciones del municipio que manifiesten, entre sus objetivos, la inserción laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, así como cualquier otra persona o asociación o representante del cualquier sector económico que se considere de interés.

En el caso de que se considere por la Mesa Local de Empleo que las personas, representantes o asociaciones contemplados en el apartado anterior debieran integrarse como miembros de pleno derecho de la misma, la Mesa podrá aprobar evacuar solicitud en tal sentido al Pleno de la Corporación para que en su caso se produzca la presente adaptación del Reglamento.

Artículo 6. PRESIDENCIA

La Alcaldía ostenta la Presidencia de la Mesa. La presidencia podrá autorizar la participación en las sesiones de la Mesa, con voz pero sin voto, de aquellas personas que, no siendo miembros de ésta, puedan ayudar con su asesoramiento y colaboración al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a dicho órgano. Las funciones de Presidencia se delegarán de forma expresa, en caso de no poder asistir el titular, en el Concejal Delegado



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

de Empleo o Desarrollo Local, sin perjuicio de que la sustitución sería automática en el caso de vacante ausencia que no estuvieren previstas, o enfermedad justificada del titular.

Las competencias de la Presidencia son:

- a) Asumir y ostentar la representación de la Mesa y dirigir su actividad.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones de la Mesa, cumpliendo con lo establecido en el presente Reglamento.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones.
- d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- e) Dirigir las deliberaciones dirimiendo con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por de la Mesa.
- g) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la Mesa.
- h) Interesar a los departamentos municipales o, en su caso, a otras Administraciones, de las iniciativas y acuerdos adoptados por de la Mesa.
- i) Coordinar la relación constante entre la Mesa Local de Empleo y los órganos de gobierno y gestión del Ayuntamiento, las Mesas de Trabajo Sectoriales, los organismos oficiales con competencia en materia de empleo y las distintas áreas y servicios municipales.
- j) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 7. SECRETARÍA

Un técnico del Centro de Promoción Económica de Cehegín (CPEC) ejercerá las funciones de Secretaría. Serán funciones de la Secretaría:

- a) Confeccionar y remitir las convocatorias de las sesiones de la Mesa.
- b) Asistir, con voz y sin voto a las sesiones, levantando actas de las mismas.
- c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Garantizar el funcionamiento administrativo de la Mesa.
- e) Llevar de forma actualizada un fichero de los miembros representantes de la Mesa.
- f) Informar y asesorar a los miembros de la Mesa en los temas propios de su cargo.
- g) Expedir certificación de los acuerdos.
- h) Comunicar las actas, en plazo máximo de 30 días, a los miembros de la Mesa.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario de la Mesa.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

Artículo 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA MESA

- a) Asistir a las reuniones por sí mismo o por sus suplentes.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Proponer la inclusión en el orden del día de asuntos o propuestas que juzguen de interés.
- d) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y el motivo que lo justifica.
- e) Guardar confidencialidad en las deliberaciones, debiendo en todo caso respetar la normas de protección de datos, debiendo guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio, siendo responsables del tratamiento de la información y documentación que reciban.
- f) Formular ruegos y preguntas.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembros de la Mesa.

Artículo 9. MESAS DE TRABAJO SECTORIALES.

La Presidencia constituirá, con carácter temporal o permanente, una vez propuestas mediante acuerdo de la Mesa Local de Empleo, aquellas Mesas de Trabajo Sectoriales que se consideren convenientes como grupos de trabajo dependientes e integrados en la organización de la Mesa Local de Empleo para la participación, debate y propuesta de acciones referentes a los sectores socio económicos del municipio.

Artículo 10. REMUNERACIONES

Quienes integren la Mesa Local de Empleo **no** tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11. REUNIONES

11.1. La reunión para la constitución de la Mesa Local de Empleo se celebrará el cuarto jueves siguiente a la entrada en vigor del Reglamento, a las 20:00 horas en la Sala Multiusos del Centro de Promoción Económica (CPEC), debiendo concurrir, Presidente, Secretario y siendo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

necesaria para dicha constitución mayoría absoluta del número de miembros de pleno derecho de la Mesa.

11.2. La Mesa Local de Empleo se reunirá, en sesión ordinaria, tres veces al año siendo la sesión ordinaria el último jueves de los meses de febrero, junio y octubre a las 20:00 horas, en la Sala Multiusos del Centro de Promoción Económica. No obstante por razones justificadas la Presidencia queda habilitada para trasladar la sesión ordinaria anticipándola o retrasándola con un margen de 30 días, respecto a las fechas previstas y señaladas.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias y de la constitutiva se efectuarán con una antelación mínima de diez días hábiles.

11.3. La Mesa Local de Empleo se reunirá, en sesión extraordinaria, cuando así lo decida la Presidencia. Las convocatorias de las sesiones extraordinarias de la Mesa se efectuarán con una antelación mínima de dos días hábiles. Asimismo, también lo hará cuando lo solicite, al menos, dos tercios de los miembros de la Mesa. En este caso, la convocatoria habrá de realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la formulación de la solicitud, debiéndose celebrar el plenario dentro del mes siguiente al de dicha solicitud que, en todo caso, deberá ser razonada.

11.4. Las reuniones de la Mesa Local de Empleo se celebrarán con carácter general en la Sala Multiusos del Centro de Promoción Económica, no obstante la Presidencia por razones motivadas podrá designar otra dependencia.

11.5. La convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias corresponderá, en todo caso, a la Presidencia de la Mesa, bien a iniciativa propia o bien a solicitud como mínimo dos tercios del número de miembros de la Mesa.

11.6. A las convocatorias de las sesiones de la Mesa se le adjuntará:

a) El "orden del día" en el que figurarán los extremos siguientes:

- 1º. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2º. Relación de asuntos a debatir en la sesión.
- 3º. Ruegos y preguntas.

b) La documentación oportuna referida a los asuntos de los que se vaya a tratar en la sesión. O, si ésta no pudiera enviarse por razones de su volumen o carácter especial, dicha documentación estará disponible en la Sede de la Mesa.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

11.7. Los miembros de la Mesa podrán proponer a la presidencia, por escrito, temas para su inclusión en el orden del día, al menos hasta con quince días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones de la Mesa.

11.8. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. No obstante, se hará lo posible para que la toma de acuerdos se realice por consenso.

11.9. La Presidencia de la Mesa dirigirá las sesiones, moderará el desarrollo de los debates y adoptará las medidas convenientes para garantizar el buen orden de las reuniones, pudiendo suspenderlas por causas justificadas.

11.10. De cada reunión que se celebre se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente las y los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. El acta será remitida a sus miembros antes del término de 30 días hábiles y será sometida a aprobación en la siguiente reunión que se celebre.

11.11. Sin perjuicio de los derechos de información que corresponde a la ciudadanía, la consulta y examen de la documentación oficial relacionada con la actividad de la Mesa Local de Empleo y documentos objeto de informe deberá realizarse en las dependencias municipales.

Artículo 12. QUORUM DE ASISTENCIA

Las sesiones quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a la misma además del Presidente y del Secretario, al menos la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria treinta minutos después, cuando concurren a la misma un mínimo de un tercio de los miembros además del Presidente y el Secretario.

Artículo 13. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

Las actas de las reuniones celebradas, así como cualquier otra documentación que la Mesa considere, serán accesibles a la ciudadanía a través de la página web del Ayuntamiento de Cehegín, siempre respetando el derecho a la protección de datos de carácter personal recogido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto expresamente en esta Reglamento, la Mesa Local de Empleo se regirá en cuanto a su funcionamiento y actuación por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En el resto de disposiciones será supletoriamente aplicable lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación aplicable a las Entidades Locales, teniendo en cuenta a su vez que a efectos interpretativos cualquier aspecto del presente Reglamento que pudiere resultar o devenir contrario respecto a normas con rango de ley o reglamentario, serán esas normas las que resulten de aplicación.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor, de conformidad con lo expresado en el Artículo 70 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando después de haberse tramitado en legal forma, se haya publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.